



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE
DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**

Nº 13/771/2025

Se suscribe el presente convenio **MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la Universidad Salesiana de Bolivia y la Asociación del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymara "Amuyt'a" CDIMA, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el MSc. Carlos Urcino Aquino Rubín de Celis, en su calidad de Rector de la Universidad Salesiana de Bolivia, con Cédula de Identidad Nº 3378664 LP, expedida en la ciudad de La Paz, designado como Rector en virtud del Acta de nombramiento de 03 de mayo de 2021, con domicilio legal en la ciudad de La Paz, Zona Achachicala Nº 1258, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará "**UNIVERSIDAD**".
2. Por otra parte, la **ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, Sra. Alicia Canaviri Mallcu, con cédula de identidad Nº 2110068 expedida en La Paz, hábil por derecho, con domicilio ubicado en la Av. José Ballivián Nº 4005 Zona Villa Primavera de la ciudad de El Alto que para efectos del presente Convenio se denominará el "**CDIMA**".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PORTE** de manera individual indistintamente.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter Católico e indole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial Nº 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011.

En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.



R – 0625

La **ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA" (CDIMA)**, con Resolución Administrativa Departamental N° 511/2017 de fecha 11/06/2017, conferida por el Gobernador del Departamento de La Paz, Ph.D. Félix Patzi Paco, cuenta con Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 216567 y registro de Padrón Nacional de Contribuyente, NIT 1002937024, es una organización privada de función social que promueve el empoderamiento de la mujer Aymara, para el ejercicio de sus derechos, la reafirmación de su identidad cultural y generar propuestas de transformaciones en las estructuras sociales, políticas y económicas del país, Departamental con incidencia nacional.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en el ámbito de la formación académica, investigación e interacción social, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA.- OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD Y CDIMA SON:

- a) Establecer bases de cooperación mutua a través del desarrollo de proyectos conjuntos.
- b) Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, como el intercambio de ideas, así como la organización de eventos en forma conjunta.
- c) Establecer acciones de interacción social que permitan contribuir al desarrollo local.
- d) Coordinar acciones y experiencias para apoyar el proceso de mejoramiento de la oferta educativa a través del rediseño macro y micro curricular basado en competencias.
- e) Organizar y/o facilitar procesos académicos de formación continua para docentes y estudiantes.
- f) Apoyar y/o facilitar procesos de investigación que permitan facilitar la oferta educativa universitaria a las demandas del mercado y del contexto.
- g) Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulados, constituyendo una alianza estratégica para las instituciones.

QUINTA.- USO DE INSIGNIAS Y LOGOS

Ambas partes deberán hacer un uso adecuado de las insignias y logos institucionales, solicitando previa autorización expresa de las partes para la difusión de las actividades y/o proyectos conjuntos, enmarcándose en el Manual de Identidad Visual y Manejo de Marca de la Universidad Salesiana de Bolivia. Las partes presentarán la propuesta del material de difusión que utilizarán como material de promoción de las actividades, siempre en coordinación con la Dirección de Comunicación y Relaciones



Públicas

SEXTA.- RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD:

Los datos de ambas partes serán objeto de protección y éstas mantendrán como información confidencial aquella a la que tengan acceso autorizado; asimismo, no podrán hacer uso de los datos a los que tengan acceso, más allá de la realización de la memoria de actividades desarrolladas conjuntamente, ni divulgarán, ni cederán a terceros en modo alguno la información que contenga datos de las **PARTES**.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, será de propiedad de ambas partes; por tanto, la **UNIVERSIDAD** y el **CDIMA**, reconocen que son copropietarios de los productos y documentos resultantes del presente Convenio.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar, así como las condiciones financieras si correspondieran; asimismo, la programación de actividades y ejecución estarán a cargo de los responsables designados.

NOVENA.- VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:



POR LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

- **Dirección:** Av. Chacaltaya N° 1258 Esquina Plaza Don Bosco Zona Achachicala
- **Persona de contacto:** R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza (o su representante)
- **Teléfonos:** 591 – 20305210 – 2305252
- **E-mail:** marcelo.escalante@usalesiana.edu.bo
- **Ciudad:** La Paz

POR LA ASOCIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA

- **Dirección:** Av. José Ballivian N° 4005 Villa Ptimavera – El Alto
- **Persona de contacto:** Lic. Alicia Canaviri Mailcu (o su representante)
- **Teléfonos:** 591 – 2834640
- **E-mail:** cdimaboliviaong@gmail.com

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De común acuerdo **LAS PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperado caso de no llegar a una solución entre **LAS PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.



POR LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

- Dirección: Av. Chacaltaya N° 1258 Esquina Plaza Don Bosco Zona Achachicala
- Persona de contacto: R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza (o su representante)
- Teléfonos: 591 – 20305210 – 2305252
- E-mail: marcelo.escalante@usalesiana.edu.bo
- Ciudad: La Paz

POR LA ASOCIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA

- Dirección: Av. José Ballivian N° 4005 Villa Primavera – El Alto
- Persona de contacto: Lic. Alicia Canaviri Mallcu (o su representante)
- Teléfonos: 591 – 2834640
- E-mail: cdimaboliviaong@gmail.com

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De común acuerdo LAS PARTES suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperado caso de no llegar a una solución entre LAS PARTES, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.



DÉCIMA CUARTA.- CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares.

Es dado en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


MSc. Carlos Eusebio Aquino Rubin de Celis
RECTOR
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Lic. Alicia Canaviri Mallcu
DIRECTORA EJECUTIVA
ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO
INTEGRAL DE LA MUJER AYMARA "AMUYTA"
(CDIMA)

